



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00055-2024-PRODUCE/OGA**

15/03/2024

**VISTOS:**

El Informe N°00000095-2024-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento adjuntando el Informe Técnico N°00000013-2024-PRODUCE/OA-mberrios que sustenta la necesidad de aprobar la baja de setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos (79,142) bienes muebles del almacén del Ministerio de la Producción, y la documentación obrante en la Hoja de Tramite N°14333-2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N°1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público(...); asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, en su Artículo 5 establece entre otros, que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°004-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", en adelante la Directiva, con el objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GXF54TAQ

operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales. Dicha Directiva define a las Existencias en el almacén como los Bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuarias;

Que, el artículo 50 de la Directiva define a la baja como el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, el artículo 51 de la Directiva establece las causales de baja por: literal a). Excedencia, cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados;

Que, mediante el Informe N°00000095-2024-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento mediante el cual hace suyo el Informe Técnico N°013-2024-PRODUCE/OA-mberrios a través del cual el coordinador del área de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento, presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles, en referencia a la Carta N°02-SERCONFINPERU SAC, donde la empresa Servicios Comerciales y Financieros del Perú S.A.C. remite a PRODUCE como resultado de Informe Final de la Toma de Inventario de Bienes Muebles del Almacén al 31.12.2022, donde se concluye y recomienda realizar los trámites de baja de setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos (79,142) bienes muebles que no han tenido rotación por más de doce (12) meses, concluyendo en recomendar dar de baja los setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos (79,142) bienes muebles de almacén, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Directiva N°004-2021-EF/54.01, por la causal establecida en el literal a), por un monto de S/26,816.93 (Veintiséis Mil Ochocientos Dieciséis con 93/100 soles); y,

Que, el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que son funciones de la Oficina General de Administración el conducir y supervisar, entre otros sistemas y materias, lo relacionado con el control patrimonial, así como supervisar la custodia de los activos y de los bienes del Ministerio de la Producción; además de expedir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°00002-2024-PRODUCE, se delegan facultades en el/la directora/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en lo correspondiente a materia administrativa entre otros, tramitar y emitir, cuando corresponda, los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles, con excepción de las donaciones o aceptación de donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°004-2021- EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N°002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GXF54TAQ

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja de setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos (79,142) bienes muebles de almacén, de propiedad del Ministerio de la Producción, por la causal establecida en el literal a), artículo 51 de la Directiva N°004-2021-EF/54.01, detallados en el anexo denominado "Listado de Bienes Muebles de Almacén Propuesto para Baja", que forma parte integrante de la presente Resolución, por un monto de S/ 26,816.93 (Veintiséis Mil Ochocientos Dieciséis con 93/100 soles).

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento, a través del Área de Almacén, registre la baja de bienes muebles aprobados en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Contabilidad, proceda a excluir del registro contable del Ministerio de la Producción, a los setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos (79,142) bienes muebles de almacén dados de baja por el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Remitir Disponer que la presente Resolución sustentará la extracción física y contable de los citados bienes; así como su posterior transferencia, donación, subasta, destrucción o permuta, en un plazo máximo de cinco (05) meses, conforme a lo señalado en el artículo 53° de la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución N°0011-2021-EF/54.01.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

VERA HUANQUI YOLANDA ALCIRA  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL EDMINISTRACIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GXF54TAQ

**LISTADO DE BIENES MUEBLES DE ALMACEN PROPUESTO PARA BAJA**

N°	CODIGO	MEDIDAS	MARCA	U.M.	CANTIDAD	P.U. S/	P.T. S/
1	443600040193	ANILLO DE PLASTICO DE 1 1/2"	RENZ	UNIDAD	7,736	0.67	5,197.57
2	443600040144	ANILLO DE PLASTICO DE 1 1/4" (32 MM)	RENZ	UNIDAD	288	0.62	177.77
3	443600040120	ANILLO DE PLASTICO DE 1 1/8" (28 MM)	RENZ	UNIDAD	7,450	0.60	4,450.62
4	443600040187	ANILLO DE PLASTICO DE 1"	RENZ	UNIDAD	6,935	0.52	3,579.55
5	443600040188	ANILLO DE PLASTICO DE 1/2"	RENZ	UNIDAD	325	0.18	59.74
6	443600040143	ANILLO DE PLASTICO DE 1/4"	RENZ	UNIDAD	978	0.08	77.60
7	443600040269	ANILLO DE PLÁSTICO DE 19 MM	RENZ	UNIDAD	9,132	0.32	2,916.22
8	443600040140	ANILLO DE PLASTICO DE 3/8"	RENZ	UNIDAD	2,591	0.08	207.82
9	443600040202	ANILLO DE PLASTICO DE 5/16" (8 MM)	RENZ	UNIDAD	3,470	0.07	237.67
10	443600040190	ANILLO DE PLASTICO DE 5/8"	RENZ	UNIDAD	13,578	0.24	3,290.10
11	443600040147	ANILLO DE PLASTICO DE 7/16"	RENZ	UNIDAD	3,694	0.15	565.19
12	443600040191	ANILLO DE PLASTICO DE 7/8"	RENZ	UNIDAD	8,817	0.40	3,530.27
13	443600040192	ANILLO DE PLASTICO DE 9/16"	RENZ	UNIDAD	14,148	0.18	2,526.82
						<b>TOTAL S/</b>	<b>26,816.93</b>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GXF54TAQ